

RESOLUCIÓN No. 25-010 de 27 de enero de 2025
Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de CERRAMIENTO -
DEMOLICIÓN TOTAL - -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

FABIOLA PABON DE OCAMPO identificada con C.C 31134829,

en calidad de propietaria realizó una solicitud de

Aprobación de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de CERRAMIENTO - DEMOLICIÓN TOTAL - -

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-24-0280 el día 19 de diciembre de 2024. (Ventanilla única No. CU1Y-2024-1084).

Que se aportó fotos de la valla instalada en el predio en la cual contaba con la información de la solicitud de iniciación de trámite, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 16 del decreto nacional 1783 del año 2021.

Que el predio se encuentra en un ÁREA DE ACTIVIDAD MULTIPLE. (Art 584 del PBOT).

En todas las Areas de Actividad y ejes viales se permitirá el cerramiento de predios con lindero (s) hacia zonas verdes, con una altura máxima de 2.50 metros distribuidos así: 0.50 metros de muro y el resto en elementos

Que se adjunto Estudio de Inundabilidad con fines de desafectación elaborado por la Ingeniera geóloga Karen J. Montoya Vidal con M.P: 76223-381441 VLL que concluye: "la amenaza de inundación no coincide con lo indicado en el certificado de riesgo emitido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo, y según los análisis realizados en este estudio de detalle, el predio pasa de una condición de amenaza media a baja"

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo certificado con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de CERRAMIENTO - DEMOLICIÓN TOTAL - -

Numero de predio		Dirección		Matricula Inmobiliaria		Barrio	
76892010100000079003000000000		CARRERA 3 # 6-68/76		370-41029		BELALCAZAR	
Titulares		FABIOLA PABON DE OCAMPO identificada con C.C 31134829,					
PROFESIONALES RESPONSABLES							
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA No. 94313600, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A76031999-94313600. ARQUITECTO PROYECTISTA: FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA No. 94313600, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A76031999-94313600. INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES: DIEGO MAURICIO ESTRADA CHAVES , CÉDULA DE CIUDADANIA No. 6105951, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-083903. OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS: ING. KAREN MONTOYA VIDAL CÉDULA DE CIUDADANIA 1.127.602.927, ° MATRÍCULA PROFESIONAL 76223-381441							
ÁREA DE ACTIVIDAD	USO ESPECIFICO	ÁREAS ESPECIFICAS			No. Edificios	No. Pisos	AREA DEL LOTE
MÚLTIPLE	Uso principal: comercial, institucional , de servicios y vivienda .	ÁREA A DEMOLER PISO 1: 252,14 Mts2 METROS LINEALES CERRAMIENTO: 62, 89 ML			1	1	346 Mts2
COMPLEMENTACIONES :							
Para el tramite aporte: (2) Planos arquitectónicos, (1) planos estructurales, (1) memoria de volcamiento según las norma nacional de sismoresistencia NSR10 Que conforme con el artículo 146, numeral 3 del Acuerdo 020 del 28 de diciembre de 2022, el cerramiento y la Vigencia de la licencia: De acuerdo a lo consagrado, en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Modificado por el art 5 Decreto Nacional 1197 de 2016, Modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021: la duración del Acto Resolutivo es de CERRAMIENTO 24 MESES, prorrogables por 12 meses adicionales. La solicitud de prorroga deberá radicarse treinta (30) días antes de hábiles antes del vencimiento de la licencia. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.							

OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGUN EL DECRETO 1077 DE 2015

Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
4. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del Ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
5. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
6. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
7. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
8. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
9. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
12. Seguir las recomendaciones del Estudio de Amenaza por Inundabilidad para el predio objeto de licenciamiento elaborado por la Ing Geologa Karen Johana Montoya Vidal, identificada con CC 1127602927 y tarjeta profesional:

 **Curaduría Urbana - Yumbo**
Nit. 36.754.371
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora
CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, email: curaduria1yumbo@gmail.com , Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"



Handwritten signature or initials.

Yumbo, 27 de enero de 2025

Señora

FABIOLA PABON DE OCAMPO
Carrera 3 # 6-68/76 Belalcazar
De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 25-010 del 27 de enero de 2025, la vigencia de la licencia es de 24 meses, fecha de inicio: 27 de enero de 2025, fecha de terminación: 27 de enero de 2027, se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



Curaduría 1
Urbana - Yumbo
No. 36.754.971-4

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora
CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO